



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 008

(08 febrero de 2021)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.014-051-2020

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteó la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE JUGOS Y PRODUCTOS LACTEOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".

Que mediante la Resolución No. 1753 del 27 de octubre de 2017 y la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019, se delegó a los Directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2021 fueron establecidas conforme a Resolución No. 28 de enero 13 de 2021.

Conforme la Resolución No. 2225 del 30 de octubre del 2017, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente al Señor Coronel (RA) Carlos Eduardo Mora Gómez, el cual se encuentra plenamente facultado para celebrar el contrato administrativo y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que la encargada de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2521 del 21 de enero de 2021, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE. Incluido IVA.**

Que el día veintiuno (21) de enero de 2021, mediante Resolución No.003, el Director de la Agencia Logística FF.MM. Regional Suroccidente, ordena dar apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y la correspondiente Publicación del Pliego definitivo del proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE JUGOS Y PRODUCTOS LACTEOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE**", convocado a través del portal único de contratación Colombia Compra Eficiente a través de su Plataforma del SECOP II.

Que, mediante cierre de 28 de enero de 2021, se dejó constancia de la recepción de ofertas a través del SECOP II por parte de los oferentes: PULPAFRUIT SAS - ALIMENTOS PROVERCOL SAS - FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z.- CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.

La entidad procedió a elaborar las respectivas evaluaciones jurídica y técnica de la oferta presentada el 28 de enero de 2021, la cual se publicó el día 29 de enero del 2021, donde se concluyó lo siguiente:

Por parte del Comité Jurídico Evaluador el cual concluyo lo siguiente:

OBSERVACIONES:

El Comité Jurídico Evaluador una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes encontró lo siguiente:

Que de las 4 sociedades que se presentaron, el señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z** adolecían de documentación solicitada en la invitación pública, por tal motivo la entidad estatal, solicitó por mensaje público en

la plataforma SECOP II que se subsanara la oferta, se requirió aportar la documentación con plazo máximo 29 de Enero de 2021 a las 5:00 pm., dentro del término propuesto por la entidad, el señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z** subsana dentro del término estipulado, pero una vez analizada la documentación se evidencia que los contratos que acreditan la experiencia del señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z** no cumplen con la experiencia requerida por la Entidad en el pliego de condiciones No. 014-051-2020.

Por lo antes expuesto se **INHABILITA** al señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z**

CONCLUSIÓN:

EMPRESA	EVALUACIÓN
PULPAFRUIT SAS	HABILITADO
ALIMENTOS PROVERCOL SAS	HABILITADO
FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z	INHABILITADO
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	HABILITADO

(Texto extraído del original de la Evaluación Jurídica)

Por parte del Comité Técnico Evaluador el cual concluyo lo siguiente:

Conclusión:

Una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes: PULPAFRUIT SAS - ALIMENTOS PROVERCOL SAS - FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z., conforme a lo descrito en el informe de evaluación, se concluye que los oferentes no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo No.014-051-2020, razón por lo cual, están inhabilitados técnicamente.

El oferente: CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar dentro del proceso de selección.

(Texto extraído del original de la Evaluación Técnica)

Por parte del Comité Financiero - Económico Evaluador el cual concluyo lo siguiente:

El comité financiero evaluador concluye que los oferentes PULPAFRUIT SAS - ALIMENTOS PROVERCOL SAS - FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z. - CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S, cumplen con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No.014-051-2020, en cuanto a los indicadores financieros.

(Texto extraído del original de la Evaluación Financiera)

El día 03 de febrero del 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, informe de reevaluación técnica en el cual se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes: PULPAFRUIT SAS - ALIMENTOS PROVERCOL SAS - FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z., conforme a lo descrito en el informe de reevaluación, se concluye que los oferentes no cumplen con los requisitos técnicos habilitantes para continuar en el proceso de Selección.

El oferente: CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar dentro del proceso de selección.

(Texto extraído del original de la Reevaluación Técnica)

El día 03 de febrero de 2021, el oferente FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z, presento observación al informe de evaluación jurídica, de fecha 29/01/2021, en cuanto a los requisitos jurídicos y al informe de Reevaluación técnica de fecha 03/02/2021. Razón por la cual el comité jurídico procedió a realizar reevaluación jurídica.

El día 04 de febrero del 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, informe de reevaluación jurídica, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1, que permite la subsanación de la oferta hasta antes de la subasta, en el cual se concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

El Comité Jurídico Evaluador una vez analizada la solicitud de subsanación jurídica presentada por el señor FRANKLIN H. **CASTAÑEDA Z** el día 04 de febrero de 2021 encontró lo siguiente:

Que revisada a fondo la subsanación y argumentos interpuestos por el señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z** propietario del establecimiento de comercio SUM&DES SUMINISTROS Y DOTACIONES, el comité jurídico evaluador encuentra viable la pretensión de HABILITACION JURIDICA, teniendo en cuenta que el proponente cumple con los tres códigos de clasificador de bienes y servicios tal y como lo exige el pliego de condiciones dentro de los requisitos habilitantes, que se pudo comprobar en los diferentes contratos registrados en el RUP aun encontrándose los códigos en diferentes contratos.

Conforme a lo anterior se HABILITA JURIDICAMENTE al señor **FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z** propietario del establecimiento de comercio SUM&DES SUMINISTROS Y DOTACIONES

CONCLUSIÓN:

EMPRESA	EVALUACIÓN
PULPAFRUIT SAS	HABILITADO
ALIMENTOS PROVERCOL SAS	HABILITADO
FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z	HABILITADO
CBC COMERCIALIZAMOS SAS	HABILITADO

(Texto extraído del original de la Reevaluación Jurídica)

No se presentó observación alguna al informe de Reevaluación Jurídica.

El día 05 de febrero del 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, informe de reevaluación técnica, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1, que permite la subsanación de la oferta hasta antes de la subasta, en el cual se concluyó lo siguiente:

Conclusión:

Una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes y los documentos aportados para subsanación en la plataforma SECOP II, se concluye que:

El Oferente No. 1 PULPAFRUIT cumple con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar en el presente proceso de selección.

El Oferente No. 2 PROVERCOL cumple con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar en el presente proceso de selección. De acuerdo a los documentos aportados se subsana el requisito:

Presentar documentación que acredite vehículo (s) con sistema de refrigeración a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado. Debe tener la leyenda visible "Transporte de alimentos" tal y como se exige en la resolución 2674 de 2013 y debe dar cumplimiento con el decreto 2270 de 2012.

El Oferente No. 3 FRANKLN CASTAÑEDA No cumple con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar en el presente proceso de selección, por la razón expuesta en el informe de reevaluación técnica publicado en SECOP II.

(Texto extraído del original de la Reevaluación Técnica)

Que presentadas las respectivas observaciones se dieron tramite de las mismas a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que Efectuada la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas presentadas para los elementos y/o productos, siendo habilitados **PULPAFRUIT SAS - ALIMENTOS PROVERCOL - CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, la entidad procede a dar apertura del sobre No.02 (Propuesta económica) en la Plataforma SECOP

El comité económico evaluador una vez verificados cada uno de los sobres se pudo establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Que el oferente **PULPAFRUIT SAS**, no realizo el descuento de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente proceso, por lo anterior no clasifica para continuar dentro del proceso.

CONCLUSIÓN:

Los oferentes: **ALIMENTOS PROVERCOL - CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de selección abreviada por subasta inversa electrónica No.014-051-2020, por lo anterior se concluye que quedan habilitados económicamente.

Que el oferente **PULPAFRUIT SAS**, no fue HABILITADO para participar en la subasta inversa electrónica No. 014-051-2020, porque su oferta económica no cumplía con lo establecido en el numeral 5.1 factor económico del pliego de condiciones definitivo del proceso de referencia.

Que la entidad mediante mensaje de fecha el día 05 de febrero del 2021, a las 1:54 pm, publico lista de oferentes habilitados, para participar en la subasta, los oferentes habilitados fueron: **ALIMENTOS PROVERCOL - CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**. En razón a que estos en su oferta económica cumplieron con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones definitivos No.014-051-2020, razón por la cual se procedió a habilitar en la subasta a dichos oferentes.

Que a Subasta que fue programada para llevarse a cabo el día 05 de febrero de 2021 a las 15:00 horas. Con los oferentes habilitados: **ALIMENTOS PROVERCOL - CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la Subasta Inversa de acuerdo al numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, estipula textualmente lo siguiente:

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Iniciada y terminada la subasta, la Plataforma SECOP II, arrojó el respectivo informe de la Subasta emitiendo como Posición No. 01 al Ganador de la subasta **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR INICIAL	PROVEEDOR	LANCE
LECHE BOLSA * 200 ML UHT	UN	1	1.050,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	900,60 COP
QUESO TAJADO X 500 GRAMOS	KG	1	14.744,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	5.600,00 COP
KUMIS BOLSA * 200 ML	UN	1	977,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	836,95 COP
YOGUR BOLSA * 200 ML	UN	1	845,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	723,90 COP
LECHE SABORIZADA (FRESA, VAINILLA, CHOCOLATE) X 200 ML JUGO CITRUS BOLSA * 200 ML (SABORES SURTIDOS)	UN	1	1.101,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	943,35 COP
AVENA UHT X 200 ML	UN	1	1.206,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	1.033,60 COP
GELATINA LISTA PARA CONSUMO VASO * 120 GRAMOS (SABORES SURTIDOS)	UN	1	931,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	750,00 COP
YOGURT CON CEREAL X 170 GRAMOS	UN	1	2.139,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	1.600,00 COP
QUESO CAMPESINO X KILO	KG	1	15.647,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	5.800,00 COP
JUGO CITRUS BOLSA * 200 ML (SABORES SURTIDOS)	UN	1	737,00 COP	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	631,75 COP

Que culminada la Subasta y conforme las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso 014-051-2020 de 2020 el Comité Económico Evaluador procedió a realizar la respectiva verificación del reporte de Subasta a fin de establecer el cumplimiento de las Reglas establecidas en el numeral **6.10. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**, relativas a la verificación de cada uno de los elementos y/o productos, a efectos de establecer lo siguiente: En primer lugar, verificar que se haya efectuado el descuento mínimo a cada producto y/o elemento ofertado, en segundo lugar, verificar precios artificialmente bajos como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente.

Que efectuada la verificación de los lances presentados en la subasta, el comité económico – financiero evaluador concluyo lo siguiente:

El comité económico financiero evaluador verifica que en lance realizado por el oferente **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, cumplan con el porcentaje mínimo de descuento establecido en el pliego de condiciones y verifica precios artificialmente bajos.

Una vez realizada la verificación por parte del comité económico-financiero, se concluye que el oferente **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, en los lances realizado a los ítems:

- **Ítem No.08 Queso Campesino x kilo**
- **Ítem No.09 Queso rajado x 500 gramos**

Estos presentaron un porcentaje de descuento del 65% y 64%, al precio promedio inicial establecido en el estudio de mercado del proceso de referencia, razón por la cual el precio ofertado se considera artificialmente bajo.

En razón a lo anterior el comité económico- financiero evaluador, procede a realizar por medio de la plataforma SECOP II, mediante mensaje público el día 05 de febrero de 2021, a las 04:03 pm, aclaración de los precios en cuanto a los ítems relacionados anteriormente, con el fin de dar cumplimiento a la establecido en la guía de Colombia compra eficiente y así poder tener un análisis completo de la oferta presentada, dando cumplimiento al principio de selección objetiva del contratista lo anterior también con el fin de garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato y la normal ejecución del contrato que llegare a suscribirse.

El día 05 de febrero del 2021, a las 05.01 pm, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, el oferente: **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, da respuesta a la solicitud realizada por el comité financiero económico evaluador, donde manifiesta lo siguiente;

“De acuerdo a la solicitud de justificación de la oferta económica dentro del proceso de la referencia y respecto a la solicitud de justificar la presunción de un precio artificialmente bajo conforme lo estima la Guía de Colombia compra Eficiente, me permito manifestar las razones por las cuales la sociedad que represento puede mantener el precio ofertado sin que ello pueda tener un desequilibrio económico y afectar la ejecución del mismo.

CBC COMERCIALIZAMOS SAS como lo puede observar la Entidad es productor de Lácteos y sus derivados, así mismo, posee alianzas estratégicas de producción de los bienes solicitados en el presente proceso, así como una amplia experiencia contractual con entidades públicas y privadas, es una empresa especializada en producción, transporte, administración, bodegaje y entregas, con lo cual los costos logísticos dentro del proceso se ven reducidos ya que cuenta con toda su administración propia, vehículos propios con lo cual puede garantizar que los precios que se ofertan se mantendrán y no generan ningún desequilibrio económico que pueda afectar la ejecución...

Por otra parte, la trayectoria de la empresa que represento, permite que, en su crecimiento gradual, pueda producir, distribuir y trasladar el suministro del alimento en vehículos propios. Así mismo aplicando principios de economía a escala nos generan beneficios los cuales hacen que los costos medios de producción y distribución de un producto caigan en la medida en que la producción aumenta. Por otra parte, nuestra curva de costo medio en el corto plazo se desplazará de manera positiva para los beneficios de nuestra compañía.

De acuerdo a lo anterior podemos observar en nuestros análisis de costos, gastos generales, imprevistos, que tendremos una utilidad sobre el 15%, con lo cual nuestra compañía mantiene su nivel de rentabilidad. Los análisis anteriores son dados por unidad de bien producido y/o negociado por parte de las compañías.

...Con el análisis e interpretación anterior podemos concluir que nuestra propuesta no pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo el conocimiento del mercado, nuestra propia producción y las alianzas comerciales que poseemos nos permiten tener precios

mejores que la competencia y esta es razón suficiente para decir que no tenemos precios artificialmente bajos, las ofertas de mi representada no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Le solicito de manera cordial y formal a la Entidad se acepte la oferta presentada, toda vez que no existe oferta que direcciona que exista precio artificialmente bajo dentro de la oferta, se siga el curso normal del proceso, y en pro de la aplicación de la escogencia del contratista bajo las premisas establecidas en la constitución y la Ley”.

El día 08 de febrero del 2021, mediante informe de evaluación económico publicado en la plataforma SECOP II, el comité financiero – económico concluye que:

OBSERVACION: De acuerdo al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa N° 014-051-2020, el comité económico procede a realizar la verificación de los precios presentados en la subasta por el oferente CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S., la cual arroja como ganador a la sociedad CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S, donde se concluye lo siguiente:

1, Teniendo en cuenta informe de subasta y los lances realizados por la sociedad CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S. se concluye que presenta la oferta más baja, por lo que se solicita Aclaración de los precios ofertados por la presunción de precios artificialmente bajos, el día 05 de febrero de 2021 por medio de la plataforma SECOP II, el cual presenta respuesta de justificación el mismo día, en razón a lo anterior se le acepta dicha respuesta por acogerse a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente en cuanto a la justificación de precios artificialmente bajos, y se concederá aceptar su oferta ya que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso No.014-051-2020.

CONCLUSIÓN:

El oferente CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa del proceso 014-051-2020, por lo anterior se concluye que queda **HABILITADO ECONOMICAMENTE.**

(Texto extraído del original de la Evaluación Económica)

Que en razón a lo anterior y una vez revisado el reporte de subasta del oferente CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S, y la posterior verificación de precios por cada uno de los elementos y/o productos, aclaración de precios artificialmente bajos, se concluyó que **CUMPLE** con los criterios preestablecidos dentro del pliego de condiciones definitivo.

La Unidad Asesora informa que analizados los informes de verificación de la oferta **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, no tiene observación alguna, haciendo la aclaración de que su concepto de recomendación se fundamenta en la respectiva verificación de la información de precios y lances validos dentro de la Subasta dado por la Plataforma SECOP II, así mismo se requiere dar continuidad al suministro de jugos y lácteos, para garantizar el abastecimiento de las unidades Militares de la Regional Suroccidente.

Conforme lo expuesto, destaca que de las sociedades participantes en la presente convocatoria el proponente **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, con una oferta final por valor de **\$18.820.15 COP**; cumple con todos los requisitos exigidos por la entidad, Aunado a ello la Unidad Asesora informa que analizados los informes de verificación de las ofertas, verificación de lances válidos, concluye que su concepto de recomendación de adjudicación se fundamenta no solo en el respectivo informe de la Subasta dado por la Plataforma SECOP II, sino también a los asuntos que fueron objeto de análisis y discusión por parte de los Miembros de los Comités Evaluadores y la Unidad Asesora los cuales fueron detallados de manera expresa como se enuncio anteriormente, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en el siguiente sentido: Al oferente **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE. incluido IVA.**

Que el Señor Coronel (RA) Carlos Eduardo Mora Gómez Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 2225 del 30 de octubre del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de forma total el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No.014-051-2020, para el “**SUMINISTRO DE JUGOS Y PRODUCTOS LACTEOS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE**”. por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE. incluido IVA**, a la sociedad **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S** con NIT. 900703819, cuyo representante legal suplente es el señor **GUILLERMO FORERO GUAYAMBUCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.394430, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

Plazo de ejecución: El bien objeto del presente estudio deberá entregarse hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales así:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP - MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Adres y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
- f) Informe de supervisión.
- g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago, y el cual contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación son de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El proveedor debe aportar cada mes actualizada la certificación bancaria, certificación de aportes y Planilla de aportes a la seguridad social.

Nota 7: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.

Nota 8: El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

Nota 9: El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor **GUILLERMO FORERO GUAYAMBUCO** con Cedula de Ciudadanía No. 80.394430, en calidad de representante legal suplente de **CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S**, beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Técnico de Catering o de quien haga sus veces en caso de ausencia; y como supervisores locales a los administradores de los Comedores de Tropa de la Regional Suroccidente.

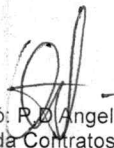
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).



Coronel (RA) **CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ.**
Director Regional Suroccidente



Elaboró: P.D. Angela Fernanda Martinez D.
Abogada Contratos



Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Coordinadora de Contratos